El 23 de abril del 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente"* (en lo sucesivo el "Decreto"), el cual entró en vigor el 24 de abril de 2018.

El Decreto brinda certeza jurídica para las personas físicas o morales que quieran realizar obras o actividades en "ecosistemas costeros", ya que establece una definición para dicho término y señala que cualquier actividad en los mismos requiere la obtención de una autorización de impacto ambiental de competencia federal.

Anteriormente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ("LGEEPA") solo regulaba de manera expresa, en materia de impacto ambiental, a los desarrollos inmobiliarios que afectan a los "ecosistemas costeros", sin establecer una definición para dicho término y sin regular de manera explícita otro tipo de proyectos a ser desarrolladas en los mismos.

Según el Decreto, los "ecosistemas costeros" comprenden las playas, las dunas costeras, los acantilados, las franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénagas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación. La zona costera será determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en colaboración con las Entidades Federativas y los Municipios, tomando en cuenta las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y será publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo.

Para mayor información, favor de contactar a nuestro socio Carlos de Icaza:

carlos.deicaza@creel.mx
Tel: (52-55) 4748-0641

Ciudad de México, 27 de abril de 2018.

On April 23, 2018, the "*Decree by means of which various provisions of the General Law on Ecological Equilibrium and Environmental Protection are amended and added*" (hereafter the "Decree") was published at the Official Gazette of the Federation and entered into force on April 24, 2018.

The Decree provides legal certainty for individuals or entities aiming at developing works or activities in "coastal ecosystems", as it establishes a definition for such term and provides that any activity thereat requires obtaining a federal environmental impact authorization.

Formerly, the General Law on Ecological Equilibrium and Environmental Protection *(Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;* "LGEEPA") regulated in an express manner the environmental impact of real estate developments affecting "coastal ecosystems", without establishing a definition for such term and without explicitly regulating other projects to be developed thereat.

Pursuant to the Decree, "coastal ecosystems" encompass beaches, coastal dunes, cliffs, coastal boundaries; coastal wetlands such as interdune lagoons, coastal lagoons, estuaries, marshlands, swamps, mangroves, islets, oasis, cenotes, grasslands, palm groves and floodable rainforest; coral reefs; ecosystems formed by communities of macroalgae and sea grasses, seabed or benthos and rocky coastlines. These are featured for being located at a coastal zone with the possibility of being composed by marine, aquatic and/or land areas; covering a sea depth of less than 200 meters, up to 100 km inland or an elevation of up to 50 meters. The coastal zone, will be defined by Mexico's Federal Ministry of the Environment and Natural Resources, along with the States and Municipalities, taking into account the biological and physiographical particularities of the corresponding area and will be published at the Official Gazette of the Federation through an agreement.

For more information please feel free to contact our partner Carlos de Icaza:

carlos.deicaza@creel.mx
Tel: (52-55) 4748-0641

Mexico City, April 27, 2018.